

INFORME DE FISCALIZACION  
ECONOMICO-FINANCIERA DE LA  
UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

Enero, 1992

## INDICE

- I. INTRODUCCION.
- II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES.
- III. OPINION.
- IV. EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA.
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
  - V.1 Organización.
  - V.2 Ingresos-Tesorería.
  - V.3 Personal.
  - V.4 Compra de bienes y servicios.
  - V.5 Inversiones-Inventario.

## I. INTRODUCCION.

Los antecedentes de la Universidad Pública de Navarra (U.P.N.A.) se remontan a la resolución del Parlamento de 30/11/81 solicitando a la Diputación Foral la elaboración de un "estudio-análisis, tanto de las necesidades reales como de las posibilidades actuales y futuras en el campo de las enseñanzas de rango universitario en Navarra, juntamente con una valoración jurídica y económica de las soluciones alternativas que puedan proponerse en orden a mejorar la situación actual".

En junio de 1982, aprobó otra Resolución en la que: "insta a la Diputación Foral para que, en el plazo de tres meses, presente ante el Parlamento Foral, tanto el estudio-análisis de las necesidades y posibilidades de ampliación de las enseñanzas universitarias en Navarra, como ... para que esta Cámara pueda considerar la conveniencia y oportunidad de la creación de una universidad de carácter público en Navarra".

En 1985, el Departamento de Educación elabora un estudio memoria "Proyecto de creación de la Universidad Pública".

Con fecha 24/2/87 el Consejo de Universidades emite informe en sentido favorable sobre la creación de la Universidad.

La Universidad Pública de Navarra se crea por la Ley Foral 8/1987, de 21 de abril. De acuerdo con el artículo 1º de la citada Ley, se le encomienda "el servicio público de la educación superior en Navarra, mediante el ejercicio de la docencia, el estudio y la investigación".

Su funcionamiento se rige por la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria y, en lo no previsto en la misma, por lo establecido en la Ley Foral de creación y demás normativa que la desarrolla. Todo ello informado por el principio de autonomía universitaria consagrado por el art. 27 de la Constitución, que se

manifiesta en la autonomía académica, de gobierno, de gestión y de administración de sus recursos.

Las funciones de gobierno y administración necesarias para el comienzo y desarrollo de las actividades de la nueva Universidad se realizan por una Comisión Gestora, creada por Decreto Foral 93/1988, modificado parcialmente por el Decreto Foral 29/1989. Los miembros de dicha Comisión son designados por el Gobierno de Navarra de entre responsables de la Administración educativa, técnicos y personal docente universitario.

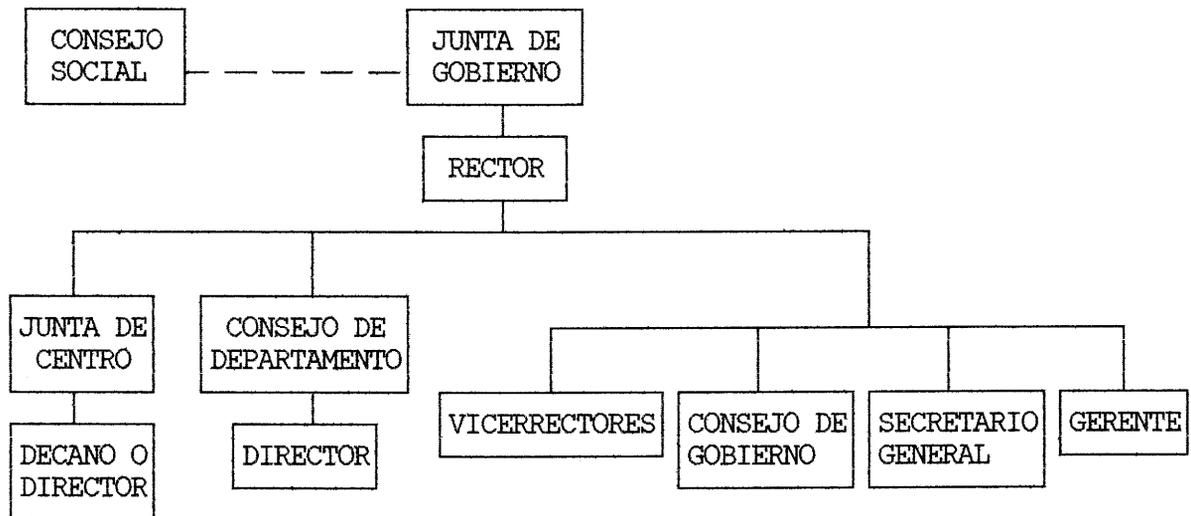
Por Decreto Foral 30/1989, se aprueban las Normas Estatutarias provisionales de la Universidad Pública de Navarra, que regirán en tanto no se aprueben sus Estatutos definitivos. Dichos Estatutos constituyen la norma básica de funcionamiento interno.

En mayo de 1991 se realizaron las elecciones a la Junta de Gobierno, que se constituyó en septiembre del mismo año, desapareciendo, por tanto, la Comisión Gestora. El Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral 244/1991, de 4 de julio (B.O.N. 26-7-91) nombra al Rector provisional de la Universidad con efectos desde la fecha en que quede constituida su Junta de Gobierno.

Con posterioridad, tras la toma de posesión del nuevo Gobierno de Navarra, fue sustituido el Rector en el mes de Octubre de 1991.

En el proceso de implantación definitiva de la Universidad Pública de Navarra está pendiente la elección del claustro constituyente, la posterior elección del Rector, no ya por el Gobierno de Navarra, sino por sus electores naturales, la elaboración del proyecto de ley del Consejo Social y por último la elaboración y aprobación de los estatutos definitivos de la Universidad Pública de Navarra.

La estructura de gobierno de la Universidad, cuando esté terminada su actual fase de implantación, se presenta esquemáticamente en el cuadro siguiente:



La Universidad Pública de Navarra, que está estructurada de manera departamental, inició sus actividades en el curso 89-90. Con fecha 30/9/90 se integran en la Universidad Pública de Navarra las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y del Profesorado de Educación General Básica, integradas hasta entonces en la Universidad de Zaragoza, y se adscriben las de Enfermería del Hospital de Navarra y de Trabajo Social de Pamplona, hasta entonces dependientes todas ellas de la Universidad de Zaragoza, así como la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola dependiente hasta entonces de la Politécnica de Madrid.

En el Cuadro nº 1 puede verse las disciplinas y número de alumnos matriculados por cursos en el año académico 91-92, así como los matriculados en el curso 90-91.

Agradecemos al personal de la Universidad Pública la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

NO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES TITULACIONES  
DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

	<u>1990-1991</u>		<u>1991-1992</u>		<u>TOTAL</u>
		<u>1º CURSO</u>	<u>2º CURSO</u>	<u>3º CURSO</u>	
Diplomado en Graduado Social	424	267	206	155	628
Licenciado en CC.EE.EE.	475	313	237	265	815
Diplomado en Estudios Empresar.	356	350	287	---	637
Ingeniero Técnico Agrícola	156	171	101	---	272
Diplomado en Profes. de E.G.B.	82	90	56	---	146
Ingeniero Agrónomo	203	140	97	56	293
Diplomado en Enfermería	101	112	91	---	203
Ingeniero Industrial	238	149	116	81	346
Ingeniero de Telecomunicaciones	124	139	110	---	249
Ingeniero Técnico Industrial (Incluido curso puente)	854	238	216	508	962
Diplomado en Trabajo Social	125	131	114	---	245
Licenciado en Sociología	---	121	---	---	121
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.138</b>	<b>2.221</b>	<b>1.631</b>	<b>1.065</b>	<b>4.917</b>

CURSOS DE DOCTORADO ..... 87..... 264

ENSEÑANZAS INTEGRADAS EN LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

	<u>2º CURSO</u>	<u>3º CURSO</u>	<u>TOTAL</u>
Diplomado en Estud. Empres. (Plan Antiguo)	7	605	612
Diplomado en Prof. de E.G.B. (Plan Antiguo)	8	129	137
<b>TOTAL .....</b>	<b>15.....</b>	<b>734.....</b>	<b>749</b>

ENSEÑANZAS ADSCRITAS A LA U.P.N.A.

Escuela Universitaria Inge. Técnica Agrícola	203
Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios	76
Escuela Universitaria de Trabajo Social	140
<b>TOTAL .....</b>	<b>419</b>

Fuente: Datos proporcionados por la Universidad Pública de Navarra.

## II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES.

De acuerdo con la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha incluido en el plan de trabajo de 1991 la fiscalización de la gestión económico-financiera de la Universidad Pública de Navarra, correspondiente al ejercicio de 1990.

El trabajo se orienta a presentar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1990.
- b) El reflejo de la situación patrimonial según los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) La actividad económico-financiera de la Universidad, atendiendo a la legalidad y racionalidad del gasto público.

La Universidad Pública de Navarra, que no ha implantado el Plan General de Contabilidad Pública, lleva un control de los gastos e ingresos presupuestarios realizados, presentando al cierre del ejercicio una ejecución presupuestaria a nivel de capítulo económico. Por ello, el trabajo realizado se ha centrado en el análisis de los documentos contables presentados por la Universidad correspondientes al ejercicio de 1990, abarcando, además, los aspectos de organización y control interno existente en la Entidad.

En la realización de nuestro trabajo, hemos aplicado procedimientos de auditoría y todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos necesarios para mejorar la organización y control interno de la Universidad.

Las inversiones necesarias para la puesta en marcha de la Universidad son gestionadas, en su mayor parte, directamente por el Gobierno de Navarra con cargo a sus presupuestos, por lo que no han sido objeto de revisión en el presente trabajo.

En 1989, la Cámara de Comptos efectuó la fiscalización referida al período Julio-Diciembre 1988, primer ejercicio de la Universidad. Las conclusiones y recomendaciones de aquel informe siguen vigentes, en su mayor parte, dada la fase de implantación en que se encuentra esta entidad.

III. OPINION.

Habiendo examinado los documentos contables referidos al año 1990, proporcionados por la Universidad Pública de Navarra, no podemos opinar sobre los objetivos establecidos en el apartado anterior por los motivos que, a continuación, se exponen:

- En el Pleno de la Comisión Gestora del día 15 de Diciembre de 1989 se aprueba un Presupuesto de Gastos para 1990 que, a nuestro juicio, no puede considerarse técnicamente como el Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra para 1990, ya que:

.No incluye el Presupuesto de Ingresos.

.Unicamente presenta el total de gastos por capítulos económicos, sin establecer desglose por artículos ni conceptos.

- No existen unas bases de ejecución del Presupuesto.

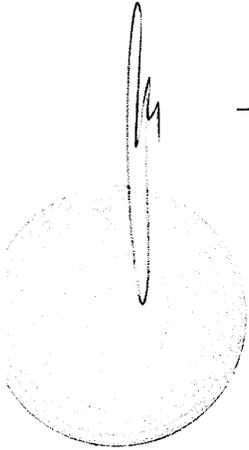
- En función del control de gasto e ingresos existente en la Universidad Pública de Navarra, se presenta un estado de ejecución, en el que se incluye un presupuesto inicial de ingresos y de gastos (con diferente cuantía del aprobado por el Pleno) y un presupuesto definitivo de gastos, sin que existan acuerdos que modifiquen el Presupuesto aprobado por el Pleno.

- No se realizan arquezos de tesorería.

- En general, puede afirmarse que no hay establecidos unos procedimientos y circuitos administrativos, ni contables adecuados al volumen de actividad que presenta la Universidad Pública de Navarra.



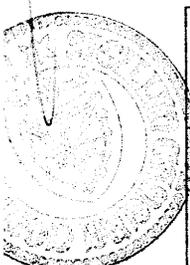
- No se lleva contabilidad general o patrimonial, por lo que no hay balance de situación.
- La fase de implantación en que se encuentra la Universidad, no permite todavía efectuar valoraciones en relación con la eficacia de su gestión.



IV. EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA.

**EJECUCION PRESUPUESTARIA  
DE GASTOS/INGRESOS  
DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA  
EN 1990**

CAPITULO	CREDITOS INICIALES	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	CREDITOS REALIZA. PAGADOS	CREDITOS REALIZAD. PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE
1. PERSONAL	600.580.044	600.580.044	485.430.869	447.165.220	38.265.649	115.149.175
2. GTOS. BIENES CORRTES. Y SERV.	281.000.000	281.000.000	270.179.296	243.543.986	26.635.310	10.820.704
4. TRANSF. CORR.	3.000.000	3.000.000	2.100.000	2.100.000	---	900.000
6. INVERS. REALES	60.000.000	153.245.926	149.850.488	128.823.932	21.026.556	3.395.438
<b>TOTAL</b>	<b>944.580.044</b>	<b>1.037.825.970</b>	<b>907.560.653</b>	<b>821.633.138</b>	<b>85.927.515</b>	<b>130.265.317</b>

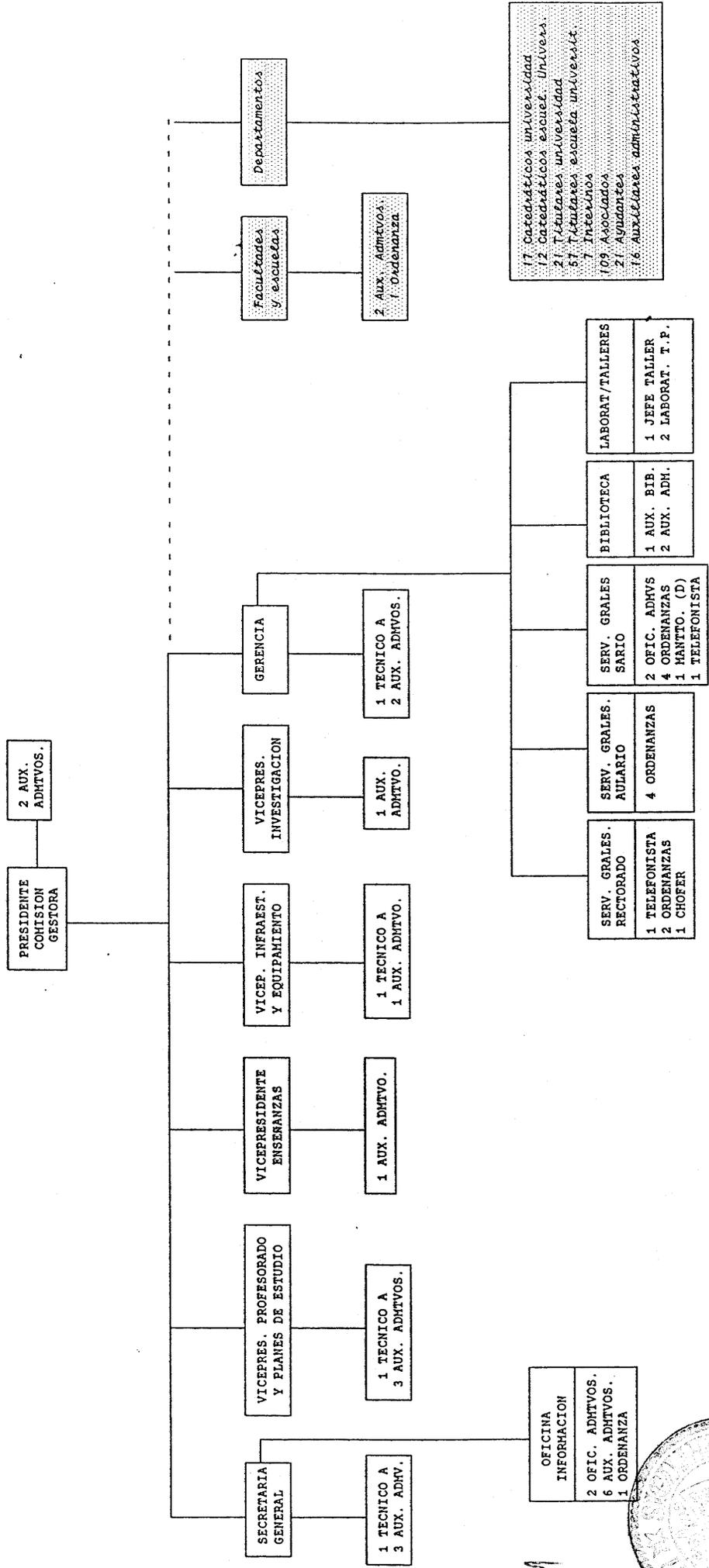


CAPITULO	INGRESOS PREVISTOS	INGRESOS LIQUIDADOS	INGRESOS RECIBIDOS	INGRESOS PENDIENTES	MAYORES INGRESOS
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	116.742.705	212.313.431	200.105.976	12.207.455	95.570.726
4. TRANS. CORRTES	645.000.000	673.339.059	665.389.059	7.950.000	28.339.059
5. INGRESOS PATR.	11.000.000	16.843.847	16.843.847	---	5.843.847
7. TRANSF. CAPITAL	---	93.245.926	78.291.328	14.954.598	93.245.926
8. ACTIVOS FINAN.	171.837.339	171.837.339	171.837.339	---	---
<b>TOTAL</b>	<b>944.580.044</b>	<b>1.167.579.602</b>	<b>1.132.467.549</b>	<b>35.112.053</b>	<b>222.999.558</b>

Fuente: Liquidación presupuestaria presentada por la Universidad Pública de Navarra.



ORGANIGRAMA (\*) DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA



(\*) No están incluidos los contratados en el mes de diciembre ni los transferidos de la Universidad de Zaragoza, que desempeñan su trabajo en las Escuelas Universitarias. Incluye personal del Gobierno de Navarra en comisión de servicios.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

V.1 Organización.

El inicio de las clases ha supuesto un notable incremento de la actividad, mientras que el sistema organizativo y presupuestario de la Universidad Pública de Navarra ha tenido una mínima evolución desde su inicio en 1988 hasta la actualidad.

Como consecuencia, no se han desarrollado los procedimientos contables, administrativos, ni presupuestarios.

En 1988, se lleva únicamente contabilidad general, para posteriormente llevar únicamente la presupuestaria. La contabilidad se lleva de forma manual y con un considerable retraso, por lo que no es una fuente de información y guía para la gestión.

Debe tenerse presente que durante 1990 los trabajos relativos a contabilidad, nóminas y gestión de personal no docente dependían de gerencia, que como puede verse en el organigrama contaba con un técnico y dos auxiliares administrativos.

El presupuesto de 1990, como ya hemos señalado, no puede considerarse como tal. El 31/7/91, se aprueba por la Permanente de la Comisión Gestora la distribución de los presupuestos de ese año, por lo que, considerando la incidencia del verano en la actividad docente, no ha tenido vigencia en la mayor parte del año.

No está definido el sistema de control interno-intervención.

La documentación de los diferentes expedientes se guarda dispersa en diferentes archivos, excepto en el área de personal en que la documentación se archiva de manera adecuada.

Por ello, recomendamos:

- \* *Es imprescindible contratar un gerente, responsable del área económico-administrativa de la Universidad Pública de Navarra, que, lógicamente, debe ser el responsable directo de la implantación de los sistemas administrativo-contables.*

*A este respecto, debemos indicar que en el B.O.E. de 1 de octubre de 1991 salía a concurso dicha plaza. Por Resolución de 14-11-91 se declaró desierto dicho concurso.*

- \* *Aprobar un presupuesto de gastos e ingresos, ajustándose su estructura a las normas generales previstas en la Comunidad Foral, como indica el art. 130 de los estatutos provisionales.*

- \* *Implantar el Plan General de Contabilidad Pública, adaptado a las Universidades, que comprende tanto la presupuestaria como la general. Además es necesario que la contabilidad se lleve al día, ya que una de sus principales finalidades es la de ser fuente de información para la adecuada gestión.*

- \* *Establecer los procedimientos y principios contables a aplicar.*

- \* *Junto a los presupuestos, deben aprobarse sus bases de ejecución, en las que se especificarán, entre otros aspectos, los órganos competentes y los requisitos para la ejecución de los gastos e ingresos, para la realización de modificaciones presupuestarias, la forma de efectuar el control de los gastos e ingresos, las partidas ampliables y las competencias de los departamentos, etc. ...*

- \* *Definir los procedimientos administrativos básicos (nóminas, adquisiciones, pagos, cobros ...), reflejándolos en un Manual de Procedimiento y analizar la conveniencia de implantar un departamento de auditoría interna.*

*A este respecto, debemos señalar la existencia de un manual de adquisiciones, que no ha sido aprobado por los órganos competentes.*

- \* Implantar los medios informáticos necesarios para una gestión administrativa y contable informatizada, así como los circuitos de información y de los documentos que soportan dicha información.*
- \* Elaborar y aprobar una programación plurianual de las actividades a desarrollar, como establece el art. 54 de la Ley Orgánica 11/83 de Reforma Universitaria.*
- \* Elaborar los expedientes administrativos de manera sistemática y completa.*

## **V.2 Ingresos - Tesorería**

Los cobros y pagos de la Universidad Pública de Navarra se realizan a través de entidades bancarias, existiendo pequeños movimientos en metálico (carnés deportivos ...)

La disposición de fondos se efectúa individualmente, estando autorizadas para ello dos personas.

En los ejercicios 89 y 90 se han producido superávit presupuestarios, cuyo destino debe definirse, no habiéndose realizado gestión de tesorería suficiente. Hasta la fecha dichos superávit se incorporan al ejercicio siguiente.

La rentabilidad de las cuentas bancarias se sitúa generalmente, entre el 8 y 9 por ciento, aunque las cuentas de las Escuelas Universitarias obtienen el 0,10 por ciento de rentabilidad. Dichas cuentas presentan un saldo, a 31-12, de 26 millones.

Durante el ejercicio, se han obtenido en concepto de ingresos por intereses 16,5 millones de pesetas.

La contabilización de los ingresos se realiza al producirse los cobros siguiendo el criterio de caja.

A lo largo del ejercicio no se han realizado arquezos de tesorería.

Los ingresos más importantes corresponden a las subvenciones del Gobierno de Navarra, las tasas por derechos académicos y el remanente de ejercicios anteriores (activos financieros). En el año 1990, los ingresos contabilizados por tasas financian el 23 por ciento de las obligaciones de gasto reconocidas.

Los importes de las tasas se contabilizan sin estar soportado el importe por una relación de alumnos.

Ante la imposibilidad de contrastar este importe, se efectuó un muestreo, observando que todos los alumnos habían realizado el pago de las tasas o tenían causa (beca ...) para no realizarlo. Ante el retraso en la contabilización del año 1991, no se ha podido comprobar a qué ejercicio económico se efectúa la imputación de estos cobros de tasas.

Las escuelas dependientes del Gobierno de Navarra, adscritas a la Universidad, no han realizado la liquidación de la parte de la matrícula (10 por ciento) correspondiente a sus alumnos.

No existen normas definidas sobre cómo efectuar las liquidaciones de los ingresos que se realizan o gestionan de manera más descentralizada (inscripciones deportivas, análisis laboratorio ...)

En el caso de las becas, en el ejercicio 90 se contabilizan las del curso 89-90.

El pago del seguro escolar a la Seguridad Social se registra como menor ingreso de tasas, no estando contabilizado en el caso de las escuelas adscritas o dependientes y en alguna de estas no se ha pagado.

Recomendamos:

- \* *Establecer que la disposición de fondos se realice mediante firma conjunta de dos personas.*
- \* *Definir el destino de los remanentes de Tesorería y, dados los saldos existentes, analizar la posibilidad de obtener la máxima rentabilidad, implantando una adecuada gestión de tesorería.*
- \* *Diseñar y definir los criterios y procedimientos de contabilización y gestión de todo tipo de ingresos, así como a qué ejercicio deben imputarse, teniendo presente que durante un ejercicio económico, se desarrollan dos cursos académicos.*
- \* *Comprobar los ingresos reconocidos en concepto de tasas con las correspondientes relaciones.*
- \* *En los casos de cobros descentralizados, establecer las normas de gestión y liquidación y, en la medida de lo posible, la existencia de documentos (facturas, recibos ...) prenumerados.*
- \* *Debe pagarse la totalidad del seguro escolar a la Seguridad Social y contabilizarse como gasto y no como menor ingreso.*
- \* *Realizar arquez de tesorería con periodicidad, como mínimo, mensual.*

### V.3 Personal

#### A) Aspectos Generales.

Las obligaciones reconocidas en este capítulo de gastos representan el 53 por ciento de la ejecución total de gastos, con un porcentaje del 81 sobre el presupuesto del capítulo.

A diciembre de 1990, el personal docente ascendía a 244 personas y el número de no docentes a 63. En el cuadro nº 2, puede verse cual ha sido la evolución, según el libro de matrícula, del personal no docente (P.A.S.)

EVOLUCION P.A.S. - Cuadro nº 2

	VI-88	12-88	12-89	12-90
Auxiliar	6	6	25	40
Letrado	2	2	2	2
Economista	1	2	2	2
Otros	-	-	13	19
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>42</b>	<b>63</b>

El organigrama se presenta en el apartado IV de este informe.

Al estar la Universidad Pública de Navarra en proceso de formación, la plantilla está en continua evolución.

Existen varios acuerdos de la Comisión Gestora estableciendo para el personal no docente la clasificación de escalas de funcionarios, catálogo de puestos de trabajo, relación de puestos de trabajo, etc. Estas previsiones no podían ser cubiertas ya que, en ese momento, no existía personal funcionario. Las convocatorias se han resuelto en 1991. Por ese motivo, dicha estructura no estaba dotada presupuestariamente.

En cuanto al personal docente, en 1990, con el inicio del nuevo curso y la incorporación del profesorado de las Escuelas

Universitarias, se produce un notable incremento, alcanzando en diciembre la cifra de 244, con la siguiente distribución:

- Catedráticos de Universidad .....	17
- Catedráticos de Escuela Universitaria .....	12
- Titulares Universidad .....	21
- Titulares Escuela Universitaria .....	57
- Interinos .....	7
- Asociados .....	109
- Ayudantes .....	21
<hr/>	
<u>TOTAL .....</u>	<u>244</u>

Según el artículo 33.3 de la Ley de Reforma Universitaria, el número de profesores asociados y visitantes no podrá superar el 20 por ciento de los Catedráticos y Titulares en cada Universidad, salvo en las Politécnicas donde dicho número no podrá exceder del 30 por ciento. Como se desprende del cuadro anterior, dicho porcentaje se ha superado llegando, prácticamente, al 100 por cien.

No obstante, el 12 de abril de 1991 se ha publicado el Real Decreto 557/1991, en el que señalan una serie de requisitos para la creación y reconocimiento de nuevas universidades, entre los que figuran el número y características del profesorado, así como de las instalaciones precisas. El citado decreto establece que al inicio de sus actividades, el personal docente funcionario (catedrático y titulares) será de al menos el 30 por ciento, condición que se cumple.

La convocatoria de plazas docentes se realiza previo estudio de la carga docente de cada departamento y del profesorado existente, mediante resolución aprobada por acuerdo de la Permanente de la Comisión Gestora para los docentes fijos, no constando expresamente los acuerdos para la convocatoria de las plazas no fijas.

La forma en que debe cubrirse cada tipo de plaza viene regulada en la Ley de Reforma Universitaria y varias disposiciones de carácter estatal que desarrollan y complementan estos aspectos.

Las obligaciones docentes del personal fijo a tiempo completo vienen establecidas en el R.D. 898/85 de 30 de abril, cifrándose en ocho horas lectivas y seis de tutorías o asistencia al alumnado, salvo para los de Escuela Universitaria que será de doce y seis respectivamente.

#### B) Nóminas.

El procedimiento de elaboración y pago de la nómina vigente en 1990 se realizaba sin existir una adecuada segregación de funciones.

En 1991, se ha modificado en parte este sistema, encargándose de la introducción de datos en el sistema informático y edición de nóminas una empresa exterior.

El criterio de contabilización seguido es el de caja, haciéndose las anotaciones conforme se realizan los pagos.

Trimestralmente, se elaboran unos resúmenes por trabajador que sirven de base para efectuar la declaración de retenciones de I.R.P.F.. Estos resúmenes se cotejan con las nóminas de los tres meses, lo que incrementa la garantía de que las cifras presentadas sean correctas.

Se realiza una nómina separada pra pagar la denominada "indemnización por residencia" que fue regulada por Acuerdo de la Comisión Gestora de 8 de Mayo de 1990, tras la autorización del Gobierno de Navarra, otorgada por Acuerdo de 28 de Diciembre de 1989.

Dicha retribución es de carácter transitorio y temporal. Su vigencia se establece hasta el 31 de diciembre de 1992, en tanto se acometa el Plan General de Construcción de viviendas y residencias universitarias. Pretende "la captación de Profesorado que fundamente y desarrolle las estructuras académicas iniciales", captación que se ve dificultada por "la carestía de viviendas y las cuantías elevadas de su adquisición o alquiler".

A nuestro juicio, dicha normativa tiene un difícil encaje en la legislación reguladora del régimen retributivo del profesorado universitario y, en concreto, en el art. 46.2 de la LRU y en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1086/89 en que se fundamenta.

Esta norma, en nuestra opinión, no determina con precisión los criterios y requisitos precisos para la percepción de la citada "indemnización por residencia".

Del muestreo realizado se han obtenido las siguientes conclusiones:

- Las retribuciones recogidas en nómina se ajustan a la legislación vigente, con excepción de un profesor asociado cuya retribución fijada en el contrato excede de los límites previstos en la legislación vigente. Dicha situación se soluciona en el año 1991.
- Los asientos contables, y el traspaso al resumen trimestral coincide con las nóminas, así como con las declaraciones de retención de I.R.P.F.. Las cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones practicadas se han encontrado correctas.

Por todo ello recomendamos:

- \* *Establecer la estructura definitiva y proceder a su implantación procurando la coincidencia entre las plantillas real y teórica. Para fijar la estructura docente definitiva, consideramos conveniente realizar un estudio sobre el dimensionamiento de dicha plantilla.*

*A este respecto, el art. 47.1 de la Ley de Reforma Universitaria indica que cada Universidad establecerá anualmente, en el estado de gastos del presupuesto su plantilla de profesorado.*

- \* *Analizar y estudiar la forma de mecanizar totalmente el proceso de nóminas, integrándolo con el general de contabilidad, así como definir los circuitos de comunicación interna (altas y bajas).*
- \* *La aplicación de nuevos conceptos retributivos, incluso siendo temporales, debe adecuarse a la legislación general reguladora del régimen retributivo del profesorado universitario y, en todo caso, determinar con precisión los criterios y requisitos necesarios para su percepción.*

#### **V.4 Compra de bienes corrientes y servicios**

##### **A) Sistema General**

La forma en que se elaboró el presupuesto de 1990, la inexistencia de bases de ejecución y de una normativa definida en cuanto a competencia para autorizar los diferentes gastos, procedimiento, etc., dificultan la revisión de este área.

Los pagos están soportados por facturas y se realizan centralizadamente, no obstante debemos señalar que:

- No siempre queda constancia de la petición de varias ofertas.
- Hay algunos casos en que la propuesta de gasto es de fecha posterior a la factura.
- No siempre se adjunta con la factura el albarán con el Vº Bº, o se observan pequeñas diferencias entre uno y otra.
- Existen dificultades en algunos casos para reconocer la firma de la recepción en los albaranes.
- No se ha seguido el mismo criterio en todas las imputaciones de gasto. Así, se ha imputado como arrendamientos desde diciembre 89 a noviembre 90, mientras que el suministro de luz al Sario sólo recoge la de once meses.

No hay criterios definidos sobre qué debe considerarse reparación o conservación (gasto corriente) y qué mejora (gasto de capital).

Los expedientes de los contratos de prestación de servicios por empresas exteriores revisados no están completos, lo que dificulta la comprobación de determinados aspectos de los mismos, entre los que señalamos los motivos para realizar la adjudicación, que no siempre se realiza a la oferta económica más favorable.

La Universidad Pública de Navarra, desarrollando la normativa vigente, ha dictado un reglamento para la contratación de trabajos científicos, técnicos o artísticos por los departamentos con terceros. En 1990, se gestionan seis proyectos con un gasto de 16 millones.

Dichos proyectos pueden dar lugar a subcontrataciones, pagos a personal y otro tipo de gastos.

El citado reglamento regula, principalmente, el procedimiento para la autorización de dichos contratos y los mecanismos para la afectación de los bienes e ingresos obtenidos.

De la revisión efectuada, se desprende que dichos mecanismos de afectación no se cumplen.

La justificación de los gastos se realiza en la práctica por el responsable del proyecto.

En 1991, el número de contratos se ha incrementado notablemente.

Por ello recomendamos:

- 
- \* *Elaborar las normas de procedimiento que regulan la autorización y gestión de los gastos, la distinción entre gastos corrientes y de inversión, y su imputación al ejercicio.*
  - \* *Completar los expedientes de contratación, dejando constancia expresa de todos los aspectos referentes a los mismos y especialmente de los criterios seguidos para efectuar la adjudicación.*
  - \* *Cumplir estrictamente el reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico y artístico. Dado el previsible incremento de este tipo de trabajos y el escaso desarrollo de los procedimientos administrativos de la Universidad Pública de Navarra, a los que remite el reglamento citado, sería conveniente establecer un sistema específico de control para este tipo de trabajos.*

#### **B) Gastos descentralizados departamento**

Los departamentos de la Universidad tienen asignada competencia para realizar determinados gastos necesarios para su gestión.

Durante 1990, éstos han ascendido a 124 millones, 83 corrientes y el resto de capital, sobre una asignación (incluido el remanente de 1989) de 228 millones. La ejecución ha sido, por tanto, del 54 por ciento.

Los 83 millones imputados al capítulo dos (compras de bienes y servicios) representan el 31 por ciento del gasto de dicho capítulo.

Según la asignación y ejecución presentada, el remanente teórico de este concepto del capítulo 2 (gastos departamentos) asciende a 67 millones, y el del total del capítulo es de 11 millones. Esto significa que en otras partidas se ha gastado en exceso sobre las consignaciones iniciales, sin embargo, al no existir desarrollo del presupuesto, no es posible su comprobación.

El sistema de reparto en 1990 se estableció según una fórmula matemática que tenía en cuenta el número de profesores, alumnos y la carga lectiva, incrementándose la cifra de cada departamento con el remanente que quedó del año anterior.

Una vez asignado el importe global no se concretó su distribución ni las condiciones para su ejecución.

El 61 por ciento del gasto corriente efectuado por los departamentos corresponde a bibliografía y suscripciones.

En 1991, se estableció otro sistema dividiendo el importe en tres partidas. Una para funcionamiento según la fórmula, otra fija para bibliografía y otra para equipamiento que varía según exista o no laboratorio.

Este cambio de criterio fue comunicado a los departamentos en septiembre de 1991, por lo que la mayor parte del año, funcionaron siguiendo el criterio anterior.

Al objeto de conocer con más detalle la gestión de estos gastos en los departamentos se solicitaron diversos datos, su limitada contestación (nueve de veintidós) no nos ha permitido confirmar algunos aspectos.

La ya comentada inexistencia de un manual de procedimientos aprobado y el sistema presupuestario utilizado dificultan la revisión de estas partidas, al igual que en otros gastos de este mismo capítulo (compra de bienes y servicios) ya comentados. Sin embargo, hemos comprobado que los pagos están justificados por sus correspondientes facturas.

Por ello, recomendamos:

- \* Aprobar las normas y procedimientos por los que dichos departamentos deben ejecutar sus gastos.*

#### V.5 Inversiones - Inventario

El capítulo de inversiones presenta unas obligaciones reconocidas de 149,8 millones, es decir el 16,5 por ciento del total. De este importe el 73 por ciento corresponde a nuevos servicios y el 27 a inversión realizada por los propios departamentos.

La normativa aplicable es la Ley Foral de Contratos teniendo en cuenta que el artículo 56 de la Ley de Reforma Universitaria señala "las Universidades, previo acuerdo favorable del Consejo Social, podrán adquirir por el sistema de adjudicación directa los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación".

Existe, asimismo, una delegación genérica de funciones presupuestarias y de equipamiento en el Vicerrector de asuntos económicos.

En la muestra analizada se ha comprobado que todos los pagos están soportados con sus correspondientes facturas. Debemos indicar que no siempre consta la existencia de varias ofertas.

A este respecto, debemos indicar que la adjudicación directa implica solicitar al menos tres ofertas, excepto cuando no sea posible promover concurrencia o no sea conveniente, en cuyo caso, lógicamente, debe quedar acreditado en el expediente.

El inventario es elaborado por el servicio de Adquisiciones repasando al final del año las facturas, no produciéndose, por tanto un traspaso automático desde contabilidad.

No hay criterios escritos sobre el importe a partir del que se inventaría, ni sobre la distinción, en determinados conceptos, entre gasto corriente e inversión.

No hay inventario acumulado de todos los años, sino que se van obteniendo listados de los bienes a inventariar cada año, ni existe procedimiento para dar de baja.

En el inventario no se registran los fondos bibliográficos, ni las inversiones gestionadas directamente por el Gobierno de Navarra.

Recomendamos:

- \* *La aprobación de un manual de adquisiciones, en el que se regulen la forma de gestionar todo tipo de compras (tanto las que correspondan a gastos corrientes como a inversiones), así como los casos y requisitos para acudir a la contratación directa.*
  
- \* *La elaboración de normas para realizar y mantener el inventario al día, procurando que el traspaso sea automático desde contabilidad.*

Las inversiones realizadas directamente por el Gobierno de Navarra, según información facilitada por el Departamento de Educación y Cultura, ascienden a:

A) EQUIPAMIENTO

- Equipamiento 1989 .....	246.215.261
- " 1990 .....	198.999.688
- " 1991 (octubre) .....	<u>64.440.379</u>
<u>TOTAL .....</u>	<u>509.655.328</u>

B) OBRA:

<u>Concepto</u>	<u>(en millones) Pagado</u>
- Movimiento tierras .....	313 <sup>1</sup>
- Taller manten. y central instalaciones .....	163 <sup>1</sup>
- Aulario <sup>2</sup> .....	1.948 <sup>1</sup>
- Biblioteca y Departamentos .....	2.918 <sup>3</sup>
- Obras complementarias .....	65
- Honorarios .....	330

<sup>1</sup>Obras ya terminadas.

<sup>2</sup>Queda pendiente alguna certificación en concepto de revisión de precios, de aproximadamente 40 millones.

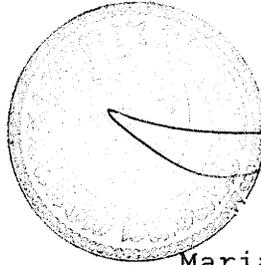
<sup>3</sup>La adjudicación fue de 4.427 millones, con una ampliación de 529 millones.

Sobre el proyecto inicial quedan pendientes los edificios correspondientes a comedores, gestión y administración, centro de cálculo, paraninfo y urbanización final.

Se han adjudicado, sin iniciarse las obras, los talleres de las escuelas y edificio del Rectorado, 793 millones, y el edificio de la Escuela Sanitaria, que se construye al margen del proyecto general, en 830 millones.

Pamplona, 22 de enero de 1992.

EL PRESIDENTE,



Mariano Zufía Urrizalqui